

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CHELVA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO
Quema de podas y restos agrícolas y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	Desde la salida del sol hasta las 14:00 h.	Podrá realizarse la quema de los cultivos sin previa autorización. Tampoco hará falta permiso si la quema se realiza en quemadores bien acondicionados. Para realizar montones de restos o quemas a menos de 20 metros de vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales se requiere una autorización previa. No podrá realizarse quemas de cañares o zarzales en zonas de barrancos o torrenteras. Para realizar este tipo de quemas se pedirá permiso al agente forestal, el cual decidirá sobre su idoneidad
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Jueves, Viernes, Sábado y Domingo	Desde la salida del sol hasta las 14:00 h.	Será preciso obtener permiso para quemar a menos de 200 metros de terreno forestal. Esta distancia queda reducida a 50 metros si la quema se realiza en quemadores bien acondicionados. Las quemas en terreno forestal precisarán de un permiso especial firmado por el Agente Forestal. Si la quema se realiza en quemador se podrá quemar cualquier día de la semana

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

Queda prohibido realizar quemas ne el período de Semana Santa, siendo éste de Jueves Santo a Martes de Pascua y de Sábado a Lunes de San Vicente, según marque el calendario cada año

No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

La expedición de autorizaciones se realizará en el Ayuntamiento o en otro local habilitado al efecto. Deberán ir firmadas por el alcalde-presidente del pueblo o por la persona en la que se delegue

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a tres metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

Se debe quemar en la zona del bancal más alejada a la zona forestal más próxima. No podrá almacenarse más de 1 metro cúbico de residuos

Se prohíbe la acumulación de residuos en una franja de 10 metros respecto a caminos y a 20 metros de vegetación de ribera y ribazos

La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.

Es obligatorio llevar consigo el permiso cuando se esté realizando la quema y quedará obligado mostrarlo cuando sea requerido

TELÉFONO FOC CONSULTA	217213
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	www.112cv.com